

10. Encuentros autonómicos de informadores juveniles: fichero de nueva creación.

a) Finalidad del fichero:

Gestionar la información relativa al encuentro. Remitir la información que genera la Dirección General de Juventud y Solidaridad.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Informadores que participan en los encuentros autonómicos de informadores juveniles.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Los datos se recogen a través de las solicitudes de participación que se remiten al Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil.

d) Tipos de datos.

Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF, dirección, teléfonos de contacto, correo electrónico.

Datos de carácter personal: edad.

Datos de empleo: tiempo trabajado, centro de trabajo.

Datos académicos: certificado de asistencia, censo de población del municipio donde están y grupo de trabajo durante los encuentros.

Datos sanitarios: menú vegetariano, menú celíaco, menú normal.

e) Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso, transferencias que se prevean a países terceros.

No se prevén cesiones salvo las previstas en la ley.

f) Órgano responsable del fichero.

Dirección General de Juventud y Solidaridad.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Juventud y Solidaridad. Edificio administrativo San Caetano, bloque 3-1º, 15781 Santiago de Compostela;

Correo electrónico: lopd.xuventude@xunta.es

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Alto.

11. Cursos de información juvenil: fichero de nueva creación.

a) Finalidad del fichero:

Registrar solicitudes y enviar información relativa al curso. Remitir la información que genera la Dirección General de Juventud y Solidaridad.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Interesados que solicitan participación en los cursos de información juvenil.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Los datos se recogen a través de las solicitudes de participación en el curso, que se remiten al Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil.

d) Tipos de datos.

Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF dirección, teléfono de contacto, correo electrónico.

Datos de empleo: clase de personal, fecha de ingreso en el cuerpo, puesto de trabajo, administración, consellería, centro directivo, dirección, fax y teléfono de la oficina de trabajo.

Datos académicos: titulaciones académicas, cursos validables, apto/no apto.

Observación: notas.

e) Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso, transferencias que se prevean a países terceros.

No se prevén cesiones salvo las previstas en la ley.

f) Órgano responsable del fichero.

Dirección General de Juventud y Solidaridad.

g) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Juventud y Solidaridad. Edificio administrativo San Caetano, bloque 3-1º, 15781 Santiago de Compostela;

Correo electrónico: lopd.xuventude@xunta.es

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

Básico.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Corrección de errores.-Resolución de 14 de marzo de 2008 por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 13 de marzo de 2008 por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar.

Advertido error en la Resolución de 14 de marzo de 2008, publicada en el DOG nº 68, del miércoles 9 de

abril de 2008, es necesario hacer la oportuna corrección:

-En la página 6.102, en el apartado referente al personal laboral, en el centro de destino «SECCIÓN DE CUALIFICACIÓN E VALORACIÓN DE DISCAPACIDADES (SANTIAGO DE COMPOSTELA)», en la columna código de puesto, donde dice: «VP.C99.40.701.15660.008», debe decir: «VP.C99.30.103.15770.025»

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Orden de 25 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el fomento de la investigación y la innovación empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y se procede a su convocatoria para el año 2008 (código de procedimiento IN841A y seis más).

La Constitución española, en su artículo 44.2º, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Además, establece en el artículo 149.1º.15 que el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica son competencia exclusiva del Estado.

El Estatuto de Galicia recoge en su artículo 27.19º que le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia del fomento de la cultura y de la investigación en Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2º de la Constitución.

La Ley 12/1993, de 6 de agosto, de fomento de la investigación y desarrollo tecnológico de Galicia, en su artículo 1º, establece como objetivo general el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica para promover el desarrollo económico, social y productivo de Galicia. Como una herramienta encaminada al logro de este objetivo, la citada ley, en su capítulo II, crea el Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica. El Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del 21 de septiembre de 2006 aprobó el Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica 2006-2010 (Incite).

El Incite tiene como misión impulsar el crecimiento económico y social de Galicia mediante la mejora de su capacidad científico-tecnológica facilitando, de esta forma, la participación de las empresas en el proceso de innovación y la extensión de los beneficios de la investigación al conjunto de la sociedad gallega. Este plan se estructura en tres tipos de programas: los programas horizontales, los programas generales y los programas sectoriales.

Dentro de los programas sectoriales se incluye el Programa de innovación empresarial, que comprende todas las acciones e instrumentos destinados a incrementar la competitividad de las empresas gallegas mediante el estímulo de la innovación en las organizaciones en cualquier punto de la cadena de valor y en todos los procesos de la empresa. Para el desarrollo de este programa sectorial en el Incite se prevé, entre otras cosas, la prestación de apoyo financiero mediante la convocatoria anual de ayudas.

El 1 de enero de 2007 entró en vigor el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación para el período 2007-2013, que hace extensivas a las actividades de innovación las posibilidades ya existentes de ayuda a la I+D.

De acuerdo con el marco anterior, en esta convocatoria se prevé la concesión de ayudas a las empresas gallegas para el desarrollo de proyectos de innovación empresarial, así como a los centros tecnológicos o clústers empresariales gallegos que lideran la puesta en marcha de plataformas tecnológicas en los sectores estratégicos para Galicia.

Para las empresas, pequeñas y medianas (Innovape-me) y grandes (Innovamais), está prevista la concesión de subvenciones para la realización de estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para las actividades de I+D+I; para el desarrollo de proyectos de innovación empresarial en materia de proceso y organización; para la preparación de proyectos que se presenten a convocatorias de ayudas estatales o internacionales; para cofinanciar aquellos proyectos no terminados y que ya fueron objeto de ayuda al amparo de convocatorias estatales o internacionales; para dotación de laboratorios o departamentos de I+D.

Como novedad en esta convocatoria, se concederán ayudas para inversiones innovadoras, que están reguladas por el Reglamento (CE) nº 1628/2006, de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión.

Para los centros tecnológicos o clústers empresariales gallegos se prevé la concesión de subvenciones para la creación de nuevas plataformas tecnológicas; para la primera fase de consolidación y, como novedad en esta orden, para la segunda fase de consolidación bajo la fórmula de contratos programa.

Consecuentemente con todo lo anterior, el consejero de Innovación e Industria, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada parcialmente por la Ley 11/1988, del 20 de octubre,

DISPONE:

Artículo 1º.-*Convocatoria y bases reguladoras.*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases, incluidas en los anexos indicados en este artículo, por las que se regirá la concesión de las subvenciones de